



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 04 de noviembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00051-00
DEMANDANTE:	LUIS GUILLERMO RUIZ ALFONSO
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral, completa los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

- 1) ADMITIR la demanda, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por LUIS GUILLERMO RUIZ ALFONSO identificado con C.C. 79.262.420 en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
- 2) NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a los integrantes de la parte pasiva atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 6, a quien la parte demandante remitió copia de la demanda y de sus anexos a través de medio electrónico, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle.
- 3) RECONOCER personería a la sociedad CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S. identificado(a) con NIT 907348545-5 como entidad encargada de la representación legal del demandante. Así mismo, se acepta la sustitución de poder que el Representante Legal de la sociedad referida hace a CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA identificada profesionalmente con la T.P. No. 298.526 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados.
- 4) INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
- 5) COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso, por medio de los canales digitales dispuestos para ello.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 05 de noviembre de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADO y ESTADO ELECTRÓNICO N°180 de la
fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

SR